

CORNARE	Número de Expediente: 056070630517		
NÚMERO RADICADO:	131-0187-2019		
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...		
Fecha:	04/03/2019	Hora: 15:39:57.58...	Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Urgencia Manifiesta CS-131-0626 del 13 de junio de 2018, la Corporación **AUTORIZÓ** el aprovechamiento forestal de árboles aislados a la señora **CAROLINA MEJIA GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.628.924, en calidad de propietaria a través de su autorizada la señora **MARGARITA ROSA GARCÉS TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.995.054, consistente en intervenir mediante el sistema de tala de (23) veintitrés individuos, localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-38443, ubicado en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro.
2. Que en la mencionada Urgencia Manifiesta, se requirió a la señora Carolina Mejía Garcés, a través de su autorizada, para que en término de cuatro (4) meses después de haber realizado el aprovechamiento forestal, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaban con dos alternativas: compensar a través de BanCO2 por valor de \$1.076.055 o realizar la siembra de (69) sesenta y nueve individuos e informara a Cornare para su correspondiente verificación.
3. Que mediante radicado 131-8797 del 08 de noviembre de 2018, la señora Margarita Rosa Garcés Torres, solicito ante la Corporación visita técnica con la finalidad de verificar el cumplimiento a la obligación establecida mediante Urgencia Manifiesta CS-131-0626 del 13 de junio de 2018.
4. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada mediante radicado 131-8797 del 08 de noviembre de 2018, con el fin de conceptuar sobre la compensación realizada se realizó visita técnica el día 23 de noviembre de 2018, generándose el **Informe Técnico 131-0021 del 11 de enero de 2019**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

- El día 3 de diciembre de 2.018 se realizó visita de control y seguimiento al permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOL AISLADO POR URGENCIA MANIFIESTA**, otorgado mediante el **oficio N° CS-131-0626 del 13 de Junio de 2018**, a la señora **MARGARITA GARCÉS TORRES**, con cedula de ciudadanía Nro.42.995.054, apoderada de la señora **CAROLINA MEJIA GARCÉS** con cedula de ciudadanía Nro.43.628.924, del predio con FMI No. 017-38443, con coordenadas **W: -75°31' 40.9", N: 06°02'31.0", Z: 2.255msnm**, de los árboles que se describen en la siguiente tabla, localizado en la vereda El Carmen, del municipio de El Retiro.

Tabla 2: Árboles aprovechados.

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	NÚMERO DE ÁRBOLES	VOLUMEN (M³) COMERCIAL	TIPO DE APROVECHAMIENTO
Cupressaceae	Clupressus lusitanica	Ciprés	23	16.5	TALA
VALORES TOTALES			23	16.5	

- Se verifico la siembra por parte de la señora **MARGARITA GARCÉS TORRES**, con cedula de ciudadanía Nro.42.995.054, como apoderada de la señora **CAROLINA MEJIA GARCÉS** con cedula de ciudadanía

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
 Ruta: www.cornare.gov.co Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos Vigencia desde: F.G.U-T11V.04
 Jul-12-12

Nro.43.628.924, en el predio con FMI No. 017-38443, localizado en la vereda El Carmen, del municipio de El Retiro, con 69 plántulas de especies nativas (palma real, pino romeron, guásimo, Camargo, nigüito, siete cueros, guayacán) como compensación al **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR URGENCIA MANIFIESTA** otorgado mediante oficio N° CS-131-0626 del 13 de Junio de 2018.

Foto 1: palma Real sembrada como compensación.



Foto 2: Pino Romeron sembrada como



Foto 3: chagualo sembrada como compensación



foto 4: siete cuero sembrada como

compensación

✓ Los residuos del aprovechamiento están siendo evacuado del lugar del aprovechamiento; los usos son los siguientes: los orillos para la construcción de un galpón de aves de corral y los troncos de los árboles más gruesos como estación para cercas. El aserrín y las ramas fueron picadas para que se descompongan y sirvan como abono orgánico en el mismo terreno del aprovechamiento.

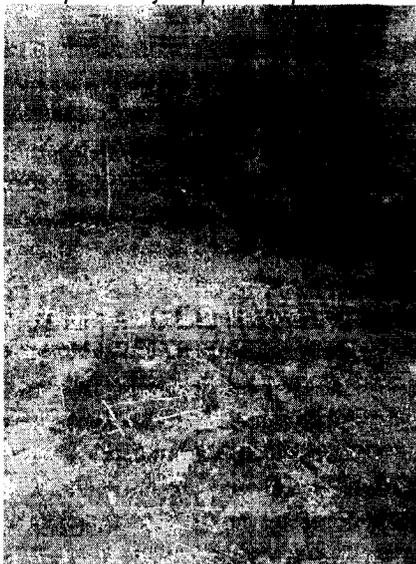
Foto 5: Orillos que están siendo utilizados para la construcción de galpón de aves de corral.



Foto 6: Troncos utilizados como estación para cercas.



Foto 7: Residuos picados y dispuestos para su descomposición.



Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

- Se evidenció que el **APROVECHAMIENTO DE ARBOL AISLADO POR URGENCIA MANIFIESTA**, otorgado a la señora MARGARITA GARCES TORRES, con cedula de ciudadanía Nro.42.995.054, apoderada de la señora CAROLINA MEJIA GARCES con cedula de ciudadanía Nro.43.628.924, del predio con FMI No. 017-38443, , localizado en la vereda El Carmen, del municipio de El Retiro, se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en el oficio radicado con N° CS-131-0626 del 13 de Junio de 2018, donde se talaron los 23 árboles solicitados.
- Que la señora MARGARITA GARCES TORRES, con cedula de ciudadanía Nro.42.995.054 **CUMPLIÓ** con lo establecidos en el oficio con N° CS-131-0626 del 13 de Junio de 2018, donde se otorgó un **PERMISO DE APROVECHAMIENTO POR URGENCIA MANIFIESTA**, ya que realizó la siembra de 69 plántulas de especies nativas (palma real, pino romeron, guásimo, Camargo, nigüito, siete cueros, guayacán), las cuales se encuentran en buenas condiciones fito – sanitarias.
- Se le está dando un correcto manejo a los residuos generados por el aprovechamiento forestal, ya que estos residuos están siendo utilizados para construcción de galpones y como estación en cerca de la misma finca.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante Urgencia Manifiesta CS-131-0626 del 13 de junio de 2018.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

